



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Zalla

Aprobación de la modificación de relación de puestos de trabajo para creación de puesto de técnico auxiliar de mantenimiento.

El Pleno del Ayuntamiento de Zalla en sesión extraordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3.d.6.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se realiza el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE LEGALIDAD

I. Objeto del informe y documentación que consta en el expediente

Se realiza informe sobre la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Zalla, propuesta por la Técnica de RRHH en su informe de 18 de octubre de 2023.

De las modificaciones propuestas, dos ya han sido acordadas por el Pleno (actualización de complementos en base a los incrementos salariales acordados, y también la modificación la situación del puesto número 13 a vacante.

De dicha modificación, no se acordó por el Pleno la creación del puesto n.º 20 de técnico auxiliar de mantenimiento, según la siguiente propuesta:

Table with 12 columns: Puesto (20), Descripción (Técnico auxiliar de mantenimiento), Tipo (Laboral Fijo), Especialidad (Admon. Espec./ Serv.especiales), Vacante (Vacante Concurso), D/C2 (D/C2), Grado (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica o F.P. 1.), Horas (1, 2), Tipo de contrato (Parcial (25%)), Horas semanales (16), and Observaciones (Permiso de Conducción B).

El objeto de este informe-propuesta es dicha modificación.

II. Fundamentos de Derecho

1. Concepto de Relación de Puestos de trabajo (En adelante «RPT»)

El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (En adelante «EBEP») establece que:

«las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares».

Por su parte, el artículo 43 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco (LEPV) establece en su artículo 45.1 que:

«Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento mediante el cual las administraciones públicas vascas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan sus necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de los puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa».

La RPT tiene naturaleza de acto administrativo (STS de 5 de febrero de 2014), lo cual tiene implicaciones en relación al procedimiento de aprobación, como se explicará posteriormente.



## 2. *Negociación de la Relación de Puestos de Trabajo*

El artículo 37 del EBEP establece que:

«1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

(...)

- c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.
- d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.
- e) Los planes de Previsión Social Complementaria.
- f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.
- g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.
- h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- i) Los criterios generales de acción social.
- j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de ley.
- l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

(...))»

Por su parte, el artículo 191 de la LEPV establece que:

*Artículo 191. — Principios generales para la ordenación de la negociación*

1. La negociación colectiva, a efectos de esta ley, es el derecho a negociar la determinación de las condiciones de trabajo del personal empleado público. La negociación colectiva que se lleve a cabo en las administraciones públicas vascas estará sujeta a los siguientes principios:

(...)

- c) Principio de obligatoriedad. Las administraciones públicas negociarán en todo caso las materias incluidas en la normativa básica del empleo público.

En concreto, serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada administración pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

(...)

- 12. Las relaciones de puestos de trabajo o instrumentos equivalentes.

(...)

En el expediente consta acta de la mesa de negociación en la que se trató la citada propuesta.

## 3. *Respecto del contenido de la modificación*

Se cumple lo preceptuado por el EBEP y la LEPV. El artículo 74 del EBEP exige que las RPT comprendan:

«al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.»

Por su parte, el artículo 45 de la LEPV establece que:

- 1. Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento mediante el cual las administraciones públicas vascas racionalizan y ordenan sus estructuras internas,



determinan sus necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de los puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa.

2. Las relaciones de puestos de trabajo incluirán, conjunta o separadamente, la totalidad de los puestos de trabajo de naturaleza estructural que se hallen dotados presupuestariamente reservados a personal funcionario, personal laboral y personal eventual.

3. Las relaciones de puestos de trabajo, así como sus modificaciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del País Vasco», o en el del territorio histórico respectivo cuando correspondan a diputaciones forales o entidades locales. Los efectos derivados de las relaciones de puestos de trabajo comenzarán a partir del día siguiente a su publicación, salvo que expresamente se prevea otra fecha. Todo ello, a efectos de garantizar la transferencia de los datos contenidos.

4. A fin de facilitar el conocimiento de la situación de las relaciones de puestos de trabajo en cada momento y de facilitar su gestión, los órganos competentes en materia de empleo público actualizarán periódicamente la información sobre las mismas. Asimismo deberán estar expuestas en la sede electrónica de cada administración de manera consolidada, transparente y permanentemente actualizada.

5. (...)

6. En todo caso, la creación, supresión o modificación de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo. De igual manera, las modificaciones de la estructura orgánica exigirán simultáneamente la modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo o instrumentos que las sustituyan.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, no se tendrán en consideración las modificaciones que tan solo afecten a la denominación de los departamentos o de los órganos a los que estén adscritos los puestos de trabajo y no afecten al contenido funcional.

7. Las relaciones de puestos de trabajo se ajustarán a las previsiones presupuestarias, de tal forma que no podrán contener puestos cuya dotación no pueda ser atendida con los créditos contemplados en las plantillas presupuestarias para el ejercicio correspondiente.

8. (...)

9. Las administraciones forales, locales y la Universidad del País Vasco aprobarán sus relaciones de puestos de trabajo por el órgano que resulte competente de acuerdo con su propia normativa.

#### Artículo 46. — *Contenido de las relaciones de puestos de trabajo*

1. Las relaciones de puestos de trabajo indicarán necesariamente para cada uno de ellos los siguientes datos:

- a) La denominación del puesto y las dotaciones que existan de cada uno de ellos.
- b) El departamento o centro orgánico al que se halle adscrito.
- c) En el caso de puestos reservados a personal funcionario, los grupos o subgrupos de clasificación profesional y los cuerpos, escalas u otros sistemas a los que estén, en su caso, adscritos. Los puestos de trabajo podrán adscribirse indistintamente a más de un grupo, subgrupo, cuerpo o escala.
- d) En el caso de puestos reservados a personal laboral, el grupo profesional que, en cada caso, corresponda.
- e) El sistema de provisión, ya sea concurso o libre designación, y, en su caso, la determinación de las administraciones públicas a cuyo personal se encuentre abierta dicha provisión.
- f) Las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo.
- g) El perfil lingüístico del puesto de trabajo y, en su caso, la fecha de preceptividad.
- h) El régimen de dedicación.



- i) El carácter singularizado o normalizado del puesto de trabajo.
2. En las relaciones de puestos de trabajo se concretarán, asimismo, los requisitos específicos que, en su caso, se exijan para el desempeño de un determinado puesto de trabajo.
3. Únicamente a través de las relaciones de puestos de trabajo se podrá llevar a efecto la supresión de puestos de trabajo o de dotaciones como consecuencia de los procesos de análisis de cargas de trabajo, previa negociación con la representación de personal.
4. (...)

Al respecto, se realizan las siguientes reflexiones para dictaminar favorablemente la propuesta de modificación:

- En relación a las cuestiones presupuestarias, consta informe favorable de la interventora municipal respecto de todas las modificaciones planteadas por la técnica de RRHH en su informe.
- Se propone su adscripción al área de territorio.
- En relación a la naturaleza laboral o estatutaria del puesto, la propuesta de la técnica de RRHH manifiesta que debe ser de naturaleza laboral. En la descripción del puesto que consta en el expediente, se realiza una descripción de las funciones del puesto. En este sentido, el artículo 44 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco establece que:
  1. Los puestos de trabajo de las administraciones públicas vascas serán desempeñados, con carácter general, por personal funcionario público.
  2. Especialmente, con carácter general, en las administraciones públicas vascas quedarán reservadas a personal funcionario aquellas funciones cuyo ejercicio implique la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o la salvaguardia de los intereses generales de cada administración pública. Entre dichas funciones se encuentran las siguientes:

(...)
  3. Las relaciones de puestos de trabajo podrán prever que determinados puestos de trabajo sean desempeñados por personal laboral, siempre que se circunscriban a los siguientes ámbitos:

(...)

Siguiendo la ficha propuesta, y teniendo en cuenta que el encargado de mantenimiento tiene naturaleza de funcionario público, se propone también que el puesto tenga naturaleza de funcionario.

- Se incluye la denominación del nuevo puesto, su grupo de clasificación profesional, cuerpo y escala, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias.
- Se incluye el perfil lingüístico del puesto de trabajo.
- Se incluye el régimen de dedicación.
- Siguiendo la ficha del puesto, se propone que tenga naturaleza de puesto no singularizado.
- Se incluye como requisito específico el Permiso de conducción B.
- Para cumplir con el principio de publicidad, deberá de publicarse el acuerdo en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y tablón de anuncios municipal, además de en la sede electrónica del Ayuntamiento, manera consolidada, transparente y permanentemente actualizada.



Código plaza	Denominación	Funcionario Laboral	Cuerpo Escala Subescala	Situación Provisión	Grupo	Titulación Académica	Plazas	Perfil	Fecha Perceptividad	Dedicación	Compl. destino	Compl. específico	Complemento específico: dedicación especial	Observaciones
20	Técnico auxiliar de mantenimiento	Funcionario	Admon. Espec./ Serv.espe- ciales	Vacante Concurso	C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica o F.P. 1.	1	2		Parcial (25%)	16			Puesto no singularizado. Adscrito al área de territorio. Requisito específico: Permiso de conducción B

3.2. Dictamen preceptivo en materia de política lingüística

Consta en el expediente el dictamen preceptivo del departamento de política lingüística, el cual es favorable.

El Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, establece en su artículo 23 que:

- Las administraciones públicas vascas deberán recabar de la Viceconsejería de Política Lingüística el preceptivo informe que prevé el artículo 97.5 de la Ley de Función Pública Vasca con carácter previo a la adopción de cualquier acuerdo relativo a la asignación de perfiles lingüísticos y preceptividades de los puestos de trabajo de sus plantillas.  
(...)
- Recibida la propuesta con la documentación reseñada en el anterior apartado, la Viceconsejería de Política Lingüística emitirá su informe en plazo no superior a un mes.
- Recibido el informe de la Viceconsejería de Política Lingüística, el órgano de gobierno de la administración pública adoptará el acuerdo relativo a la asignación de perfiles lingüísticos y, en su caso, determinación de fechas de preceptividad, y aprobará la incorporación de las correspondientes modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo.

El dictamen realiza la siguiente recomendación:

«Igarotako derrigortasun-data ezarri nahi bada, Udalaren Osoko bilkurak aldaketak onartzen dituen eguneko data jartzea gomendatzen dugu, (uuu/hh/ee) formatuarekin. Horrela, etorkizun batean egon litezkeen arazoak ekidingo lirateke».

4. Órgano competente para aprobar la modificación de la RPT

El órgano competente para aprobar la modificación de la RPT es el Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

5. Aprobación y publicación

Debido a su naturaleza de acto administrativo, la aprobación de la modificación de la RPT no requiere de un trámite de información pública. Su aprobación por el Pleno será definitiva, y su entrada en vigor se producirá con la publicación.

En todo caso, siguiendo con lo dispuesto en los artículos 45.3 y 45.4 de la LEPV:

- Las relaciones de puestos de trabajo, así como sus modificaciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del País Vasco», o en el del territorio histórico respectivo cuando correspondan a diputaciones forales o entidades locales. Los efectos derivados de las relaciones de puestos de trabajo comenzarán a partir del día siguiente a su publicación, salvo que expresamente se prevea otra fecha. Todo ello, a efectos de garantizar la transferencia de los datos contenidos.
- A fin de facilitar el conocimiento de la situación de las relaciones de puestos de trabajo en cada momento y de facilitar su gestión, los órganos competentes en materia de empleo público actualizarán periódicamente la información sobre las mismas.



Asimismo deberán estar expuestas en la sede electrónica de cada administración de manera consolidada, transparente y permanentemente actualizada.

En virtud de los anteriores fundamentos, el Pleno municipal,

**RESUELVE:**

1. Acordar la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Zalla consistente en la creación del puesto de trabajo número 20, con la siguiente estructura:

Código plaza	Denominación	Funcionario Laboral	Cuerpo Escala Subescala	Situación Provisión	Grupo	Titulación Académica	Plazas	Perfil	Fecha Perceptividad	Dedicación	Compl. destino	Compl. específico	Complemento específico: dedicación especial	Observaciones
20	Técnico auxiliar de mantenimiento	Funcionario	Admon. Espec./ Serv.espe- ciales	Vacante Concurso	C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica o F.P. 1.	1	2		Parcial (25%)	16			Puesto no singularizado. Adscrito al área de territorio. Requisito específico: Permiso de conducción B

2. Actualizar la relación de Puestos de Trabajos del Ayuntamiento de Zalla, de acuerdo con la anterior modificación, de la siguiente manera:

Código plaza	Denominación	Funcionario Laboral	Cuerpo Escala Subescala	Situación Provisión	Grupo	Titulación Académica	Plazas	Perfil	Fecha Perceptividad	Dedicación	Compl. destino	Compl. específico	Complemento específico: dedicación especial	Observaciones
1	Secretario/a	Funcionario/a	F.H.Nacional	Vacante Concurso	A/A1	Grado universitario. Licenciatura o equivalente	1	4	31/01/1995	Completa	27	30.701,21	3.194,01	
2	Administrativo/a S.A.C.	Funcionario/a	Admon.Gral./ Administrativa	Vacante/ Concurso	C/C1	Bachiller, técnico, F.P.2 o equivalente	1	2	26/03/2009	Completa	19	18.037,51		
3	Técnico/a Administración General (T.A.G)	Funcionario/a	Admon.Gral./ Técnica	Vacante/ Concurso	A/A1	Grado universitario. Licenciatura o equivalente	1	3	31/12/2022	Completa	21	24.403,53		
4	Administrativo/a	Funcionario/a	Admón Gral/ Administrativa	Vacante/ Concurso	C/C1	Bachiller, técnico, F.P.2 o equivalente	1	2	31/12/2022	Completa	19	18.038,21		
5	Interventor/a	Funcionario/a	F.H. Nacional	Vacante/ Concurso	A/A1	Grado universitario. Licenciatura o equivalente	1	4	31/01/1995	Completa	27	31.287,13	1.636,45	
6	Admin./ Tesorero/a	Funcionario/a	Admon.Gral/ Administrativo	Cubierta/ Concurso	C/C1	Bachiller, técnico, F.P.2 o equivalente	1	2	04/09/2013	Completa	19	19.251,53		
7	Administrativo/a	Funcionario/a	Admon. Gral/ Administrativa	Vacante Concurso	C/C1	Bachiller, técnico, F.P.2 o equivalente	1	2	31/12/1994	Completa	19	18.038,16		
8	Arq. Técnico	Funcionario/a	Admon. Especial/ Técnica	Vacante/ Concurso	B/A2	Arquitectura Técnica o equivalente	1	3	26/03/2009	Completa	21	26.444,12		
9	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario/a	Admon.Gral/ Auxiliar	Vacante/ Concurso	D/C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica o F.P. 1.	1	2	04/09/2013	Completa	19	17.189,24		
10	Agente Primero P.L	Funcionario/a	Admon. Espec./ Serv.Especial	Vacante/ Concurso	C/C1	Bachiller, técnico, F.P.2 o equivalente	1	2	04/09/2013	Completa	19	25.036,83		Permiso de Conducción B
11	Agente Policía Local	Funcionario/a	Admon. Espec./ Serv.especial	Cubierta/ Concurso	C/C1	Bachiller, técnico, F.P.2 o equivalente	2	2	04/09/2013	Completa	15	21.345,40		Permiso de Conducción B



Código plaza	Denominación	Funcionario Laboral	Cuerpo Escala Subescala	Situación Provisión	Grupo	Titulación Académica	Plazas	Perfil	Fecha Perceptividad	Dedicación	Compl. destino	Compl. específico	Complemento específico: dedicación especial	Observaciones
12	Agente Policía Local	Funcionario/a	Admon. Espec./ Serv.especial	Cubierta/ Concurso	C/C1	Bachiller, técnico, F.P.2 o equivalente	3	2	31/12/2022	Completa	15	21.345,40		Permiso de Conducción B
13	Agente Policía Local	Funcionario/a	Admon. Espec./ Serv.especial	Vacante/ Concurso	C/C1	Bachiller, técnico, F.P.2 o equivalente	1	2	31/12/2022	Completa	15	21.345,40		Permiso de Conducción B
17	Encargado/a Mantenimiento	Funcionario/a	Admon. Espec./ Serv.especial	Vacante Concurso	D/C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica o F.P. 1.	1	2		Completa	19	25.252,39		Permiso de Conducción B
18	Electricista	Laboral Fijo	Admon. Espec./ Serv.especial	Vacante Concurso	D/C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica o F.P. 1.	1	2		Completa	16			Permiso de Conducción B
19	Albañil	Funcionario/a	Admon. Espec./ Serv.especial	Vacante Concurso	D/C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica o F.P. 1.	1	1		Completa	16	25.252,39		Permiso de Conducción B
21	Enterrador/a	Laboral fijo	Admon. Espec./ Serv.especial	Cubierta Concurso	E/AP	Certificado Escolaridad	1	1	31/12/2022	Completa	11			Permiso de Conducción B
20	Técnico auxiliar de mantenimiento	Funcionario	Admon. Espec./ Serv.especial	Vacante Concurso	C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica o F.P. 1.	1	2		Parcial (25%)	16			Puesto no singularizado. Adscrito al área de territorio. Requisito específico: Permiso de conducción B
22	Bibliotecario/a	Funcionario/a	Admon. Especial/ Serv. especiales	Cubierta Concurso	B/A2	Grado universitario. Diplomatura o equivalente	1	3	04/03/1999	Completa	20	24.688,60		
23	Conserje	Funcionario/a	Admon.Gral/ subalterna	Cubierta/ Concurso	E/AP	Certificado de Escolaridad	1	2	04/03/1999	Completa	11	17.971,82		
24	Informático/a	Funcionario/a	Admon. Especial/ Serv. especiales	Vacante Concurso	A/A1	Grado universitario. Licenciatura o equivalente (Ingeniero/a Sup.en Informática o equivalente)	1	3	31/01/2009	Completa	21	28.048,89		
25	Técnico/a de cultura	Funcionario/a	Admon. Especial/ Técnica	Vacante Concurso	B/A2	Grado universitario, diplomatura o equivalente	1	3	31/12/2022	Completa	21	23.616,31		
26	Administrativo	Funcionario/a	Admon. Gral/ Administrativa	Vacante Concurso	C/C1	Bachiller, técnico, F.P.2 o equivalente	1	2	31/12/2022	Completa	19	16.667,27		
27	Suboficial P.L.	Funcionario/a	Admon. Especial/ Inspección	Vacante/ concurso	C/C1	Bachiller, técnico, F.P.2 o equivalente	1	2	31/12/2022	Completa	19	24.788,94		Permiso de Conducción B
28	Técnico/a de Administración General (T.A.G.)	Funcionario/a	Admon. Gral/ Técnica	Vacante Concurso	A/A1	Grado universitario. Licenciatura o equivalente	1	2		Completa	21	24.403,53		
29	Técnico/a organización (Empleo-R.R.H.H.)	Funcionario/a	Admon. Especial./ Técnica	Vacante Concurso	B/A2	Grado universitario, diplomatura o equivalente	1	3	31/12/2022	Completa	21	22.829,10		



Código plaza	Denominación	Funcionario Laboral	Cuerpo Escala Subescala	Situación Provisión	Grupo	Titulación Académica	Plazas	Perfil	Fecha Perceptividad	Dedicación	Compl. destino	Compl. específico	Complemento específico: dedicación especial	Observaciones
30	Aux. admvo S.A.C	Funcionario/a	Admon. Gral/ auxiliar	Vacante/ Concurso	D/C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica o F.P. 1.	1	2	31/12/2022	Completa	18	16.137,81		
31	Aux. Admvo S.A.C	Funcionario/a	Admon. gral/ auxiliar	Vacante/ Concurso	D/C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica o F.P. 1.	1	2	31/12/2022	Completa	18	16.137,81		
32	Arquitecto/a	Funcionario/a	Admon. especial/ técnica	Vacante/ Concurso	A/A1	Arquitectura o equivalente	1	4	31/12/2022	Completa	23	31.094,81		
33	Arq. Técnico/a	Funcionario/a	Admon. Especial/ técnica	Vacante/ Concurso	B/A2	Arquitectura Técnica o equivalente	1	2		Completa	21	26.371,55		
34	Ingeniero/a técnico/a en topografía	Funcionario/a	Admon. Especial Técnica	Vacante/ concurso	B/A2	Grado universitario, ingeniería técnica o equivalente	1	2		Completa	21	22.829,10		
35	Ingeniero/a técnico/a en gestión energética y medioambiental	Funcionario/a	Admon. Especial/ técnica	Vacante Concurso	B/A2	Grado universitario, ingeniería técnica o equivalente	1	3		Completa	21	22.829,10		
36	Administrativo/a	Funcionario/a	Admon. Gral/ Administrativa	Vacante Concurso	C/C1	Bachiller, técnico, F.P2 o equivalente	1	2	31/12/2022	Completa	19	15.744,20		
37	Oficial Albañ.	Funcionario/a	Admon. Especial Servicios Especiales	Vacante Concurso	D/C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica o F.P. 1.	1	1		Completa	18	17.318,63		Permiso de Conducción B
38	Albañil	Funcionario/a	Admon. Especial/ Servicios Especiales	Vacante Concurso	D/C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica o F.P. 1.	1	1		Completa	18	15.350,70		Permiso de Conducción B
39	Bibliotecario/a	Funcionario/a	Admon. Especial./ Serv. Especiales	Vacante Concurso	B/A2	Grado universitario, diplomatura o equivalente	1	3	31/12/2022	Completa	21	23.616,31		
40	Técnico/a de promoción económica y empleo local	Funcionario/a	Admon. Especial./ Técnica	Vacante Concurso	B/A2	Grado universitario, diplomatura o equivalente	1	3	31/12/2022	Completa	21	24.403,53		
41	Técnico/a de comunicación, transparencia y participación ciudadana	Funcionario/a	Admon. Especial./ Técnica	Vacante Concurso	B/A2	Grado universitario, diplomatura o equivalente	1	3	31/12/2022	Completa	21	24.403,53		
42	Técnico/a de comunicación, educación e infancia.	Funcionario/a	Admon. Especial./ Técnica	Vacante Concurso	B/A2	Grado universitario, diplomatura o equivalente	1	3	31/12/2022	Completa	21	22.829,10		
43	Administrativo/a	Funcionario/a	Admon.Gral/ Administrativa	Vacante Concurso	C/C1	Bachiller, técnico, F.P.2 o equivalente	1	2	31/12/2022	Completa	19	17.712,23		
44	Auxiliar de Biblioteca y archivo	Funcionario/a	Admon. especial/ servicios especiales	Vacante Concurso	C/C1	Bachiller, técnico, F.P.2 o equivalente	1	2	31/12/2022	Completa	19	17.712,23		

3. Publicar la resolución en el «Boletín Oficial de Bizkaia», con ofrecimiento de recursos ordinarios.



4. Publicar la relación de puestos de trabajo actualizada en la sede electrónica del Ayuntamiento.

5. Dar traslado de la resolución a la Técnica de empleo y RRHH, y a la técnica de comunicación y transparencia.

#### RESULTADO DE LA VOTACIÓN

Aprobado por mayoría.

— Zalla Bai: A favor 5.

— Grupo Nacionalistas Vascos-Eusko Abertzaleak: Abstenciones 6.

— Euskal Herria Bildu: A favor 1.

#### *Medios de impugnación*

Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114.c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo el Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá/n Vd/s. Interponer Recursos de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación.

No obstante, conforme a lo previsto en el apartado 3 del artículo 124 del referido texto legal, contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 123, 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, anteriormente señalada, y sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Zalla, a 15 de diciembre de 2023.—El Alcalde, Unai Diago Santamarina